I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO
"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS"

En Cerrillos, a 22 de Febrero de 2013, la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, de esta comuna, y **CASA FUNERARIA LA UNIVER,** representada por doña **GRACIELA PETRONILA DEL CARMEN SILVA ESCOBEDO,** chilena, cédula de identidad Nº 4.703.626-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. 5 de Abril Nº 241, comuna de Maipú, teléfonos 531 19 12 – 09-231 94 15, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento Nº 202/143/2013, de fecha 12 de Febrero de 2013, se llamó a Propuesta Pública denominada "**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS**" y por Decreto Exento N° 202/205/2013, de fecha 22 de Febrero de 2013, se adjudica la citada propuesta a **CASA FUNERARIA LA UNIVER,** ya individualizada.

SEGUNDO: Por el presente acto, doña **GRACIELA PETRONILA DEL CARMEN SILVA ESCOBEDO,** en la representación que inviste, acepta la adjudicación antes señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Oferta Económica y Anexos, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato. La Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan consisten en la adquisición de servicios funerarios para los habitantes la comuna de Cerrillos, el que será otorgado a personas fallecidas de escasos recursos y que no cuenten con algún sistema previsional que cubra esta necesidad.

El servicio deberá contemplar cuatro categorías: Básico, Blanco, Nonato y Especial, este último se utilizará en casos debidamente calificados por la Directora de Desarrollo Comunitario. /punto 1.5 de las Bases Administrativas Generales/.

CUARTO: El precio del contrato, de acuerdo a los valores netos ofertados corresponde a: Servicio Básico $209.900- (doscientos nueve mil novecientos pesos); Servicio Blanco $169.900.- (ciento sesenta y nueve mil novecientos pesos); Servicio Nonato $159.000.- (ciento cincuenta y nueve mil pesos) y Servicio Especial $330.000.- (trescientos treinta mil pesos). netos/punto 1 del decreto de adjudicación y oferta económica/.
La suma antes indicada se reajustará anualmente de acuerdo al IPC, por año vencido, a contar del mes siguiente de inicio del servicio

QUINTO: La duración del contrato será de tres años, contados de la fecha de la firma del contrato.

SEXTO: Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendido a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto ascendente a $500.000.-, la que deberá tener una vigencia mayor o igual a 6 meses, a contar de la fecha de termino de contrato. /punto 11 de las Bases Administrativas Generales/.

SÉPTIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta, especialmente lo señalado en su punto N° 15.

OCTAVO: La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término al contrato en caso de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto N°16 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: La Inspección Técnica estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Jefe del Departamento de Acción Social, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 13 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que de acuerdo a Anexo N°7, doña **GRACIELA PETRONILA DEL CARMEN SILVA** actúa como persona natural con giro comercial.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. /punto 17 de las Bases Administrativas Generales/.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

CASA FUNERARIA LA UNIVER
Representada por
GRACIELA PETRONILA DEL CARMEN SILVA ESCOBEDO
C.I. 4.703.626-7

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

TGT